

INFORME DE AUDITORÍA CP-07-12

22 de febrero de 2007

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS,
EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL
AMBIENTAL DE PUERTO RICO
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)
(Unidad 3086 - Auditoría 12789)**

Período auditado: 1 de julio de 1989 al 30 de junio de 2006

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	8
ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
OPINIÓN.....	9
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	9
RECOMENDACIONES	10
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS... ..	10
A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS ..	10
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO	10
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO	11
CARTAS A LA GERENCIA	12
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	13
AGRADECIMIENTO	14
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	15
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	15
HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT).....	16
1 - Deficiencias relacionadas con la celebración, evaluación y adjudicación de una subasta para la contratación de los servicios de construcción del Coliseo y ausencia de reglamentación relacionada con dicho proceso	16

2 - Incumplimiento de ley por la falta de radicación en la Oficina del Contralor de Puerto Rico de órdenes de cambio, no registradas en el Registro de Contratos, ni aprobadas por la Junta de Directores de la AFICA, otras deficiencias relacionadas con las mismas, y certificaciones relacionadas con el contrato de construcción del Coliseo radicadas con tardanzas	22
3 - Ausencia de cláusulas e información importantes no incluidas en el contrato formalizado por la AFICA para la construcción del Coliseo	26
4 - Ausencia de pólizas de seguro relacionadas con un contrato formalizado para la construcción del Coliseo.....	27
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AFICA QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DE 2006	30
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AFICA QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DE 2006	33
ANEJO 3 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AEP QUE ACTUARON DEL 1 DE ENERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 2006	34
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AEP QUE ACTUARON DEL 1 DE ENERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 2006	36

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

22 de febrero de 2007

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Estamos realizando una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental de Puerto Rico (AFICA) relacionadas con el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot (Coliseo) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes relacionados con el Coliseo. Este primer informe contiene el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos relacionados con el proceso de subasta, y la formalización y administración de los contratos de construcción relacionados con el desarrollo del Coliseo¹.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AFICA es una corporación pública afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), creada mediante la **Ley Núm. 121 del 27 de junio de 1977**, según enmendada. La AFICA está autorizada por su ley creadora a emitir bonos exentos del pago de

¹ Continuamos examinando asuntos relacionados con la construcción del Coliseo. Cualesquiera hallazgos que se determinen los incluiremos en el informe de auditoría correspondiente.

contribuciones estatales y federales para proveer financiamiento a la industria y al comercio para construir, mejorar, y de cualquier otra forma realizar proyectos para el desarrollo industrial, turístico, educativo, médico y de control ambiental.

Los poderes de la AFICA son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por siete miembros, uno de los cuales es designado por el Gobernador como Presidente. Los miembros son los siguientes: Presidente del BGF; Presidente de la Junta de Calidad Ambiental; los directores ejecutivos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; y de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y dos ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador. Esta Junta nombra al Director Ejecutivo de la AFICA.

Mediante la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1995-09 del 26 de enero de 1995** el Gobernador de Puerto Rico creó el Comité Puerto Rico 2004² con el propósito de coordinar el esfuerzo gubernamental interagencial y apoyar las gestiones que realizaría la Comisión Pro Sede Olimpiada 2004³ para obtener la Sede de los Juegos Olímpicos de 2004. Por esta razón, surgió la iniciativa de desarrollar un Coliseo Olímpico (Coliseo)⁴ como requisito para obtener dicha Sede.

En el desarrollo del Coliseo participaron la Compañía de Fomento Recreativo (CFR) (ahora Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y el BGF. El 21 de agosto de 1996 la Junta de Directores de la CFR aprobó la **Resolución Núm. 96-15** para autorizar el traspaso de la responsabilidad del desarrollo del Coliseo a la AEP.

² El 7 de marzo de 1997 el Colegio Electoral del Comité Olímpico Internacional seleccionó como finalistas a cinco ciudades para competir por la Sede de los Juegos Olímpicos de 2004, entre las cuales no se incluyó a Puerto Rico. El 9 de abril de 1997 el Gobernador promulgó la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1997-15** para disolver el Comité Puerto Rico 2004.

³ La Comisión Pro Sede Olimpiada 2004 era una corporación sin fines de lucro, integrada por un grupo de líderes de la comunidad puertorriqueña, con el objetivo de preparar a Puerto Rico para solicitar la sede de los Juegos Olímpicos de 2004.

⁴ Mediante la **Ley Núm. 77 del 10 de marzo de 2004** se designa al Coliseo con el nombre de **Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot**.

El 2 de febrero de 1998 la AEP inició el proceso de subasta para el Coliseo con la publicación de un aviso de subasta en un periódico de circulación general para seleccionar al contratista que se encargaría de la construcción del Coliseo. Dicho proceso de subasta sería evaluado por la Junta de Subastas de la AEP compuesta por un Presidente, tres miembros y una Secretaria.

Para agilizar el desarrollo del Coliseo, el 17 de marzo de 1998, mediante la **Resolución Núm. 525**, la Junta de Directores de la AEP decidió transferir la responsabilidad de su construcción a la AFICA. A tales efectos, el 26 de marzo de 1998 las juntas de directores de la AFICA y del BGF mediante las **resoluciones núms. 98-2 y 7031**, respectivamente, aprobaron que la AFICA asumiera el desarrollo del Coliseo.

El 15 de mayo de 1998 la AEP celebró la subasta para seleccionar al contratista que se encargaría de la construcción del Coliseo. Como resultado de dicha subasta la AEP recibió dos propuestas, una por \$120,522,737 de dos compañías dedicadas a la construcción (**Consortio**)⁵ y la otra por \$139,717,000 de otra compañía dedicada a la construcción.

La AFICA asumió la responsabilidad de la adjudicación de la mencionada subasta. Para ello se designó a un funcionario de ésta y a tres del BGF (**Comité Evaluador**) para que evaluaran las propuestas recibidas y adjudicaran la referida subasta. Los funcionarios que participaron en esta evaluación fueron los siguientes: el Director Ejecutivo de la AFICA y el Presidente del BGF, un Ayudante del Presidente del BGF y el Vicepresidente Ejecutivo de Administración, Operaciones y Contraloría del BGF. El 29 de junio de 1998 el **Comité Evaluador** adjudicó la subasta al **Consortio**.

⁵ Dichas compañías se organizaron como una sola, mediante la formalización de un *Joint Venture Agreement* del 14 de mayo de 1998. Ello con el propósito de participar en el proceso de la subasta para la selección del contratista del Coliseo.

El 1 de julio de 1998, mediante un **Acuerdo de Transferencia**, la AEP le transfirió a la AFICA todos los derechos, títulos e intereses en los contratos, los acuerdos, los diseños, los planos, las licencias y los permisos relacionados con la adquisición, la construcción, el equipo, la instalación y el desarrollo del Coliseo.

El 16 de julio de 1998 la AFICA formalizó el **Contrato Núm. 99AFICA001** por \$122,308,998⁶ con el **Consorcio** para llevar a cabo los trabajos relacionados con la construcción del Coliseo. El 20 de julio de 1998 se comenzó la construcción del Coliseo y se terminó el 22 de julio de 2004.

El 3 de agosto de 2004 se aprobó la **Ley Núm. 185** con el propósito de transferir la titularidad del Coliseo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Para financiar el proyecto del Coliseo, el BGF aprobó una línea de crédito por \$230 millones⁷. Además, recibió asignaciones de fondos de la Asamblea Legislativa por \$82 millones para aportar al pago de la referida línea de crédito. Al 25 de abril de 2006 se habían desembolsado \$219,967,769 para la construcción del Coliseo.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AFICA provienen principalmente de los honorarios que recibe por cada emisión de bonos efectuada. Por otro lado, el BGF le provee los servicios administrativos a la AFICA y le cobra una comisión del 50 por ciento de los honorarios que ésta obtiene por cada emisión de bonos.

⁶ Mediante la **Resolución Núm. 98-11** de la Junta de Directores de la AFICA se autorizó a su Directora Ejecutiva a contratar los servicios de construcción del Coliseo hasta un máximo de \$123.2 millones.

⁷ En junio de 1996 el BGF aprobó una línea de crédito por \$100 millones a la AEP. Dicha línea de crédito fue transferida a la AFICA en octubre de 1998 y, a su vez, aprobó un aumento a ésta de \$65 millones. En agosto de 2001 se le aprobó un segundo aumento por \$65 millones adicionales, lo que incrementó la misma a \$230 millones.

Conforme a los estados financieros auditados por una firma de contadores públicos autorizados, durante los años fiscales del 2000-01 al 2005-06 la AFICA generó ingresos por \$11,835,498 e incurrió en gastos por \$4,826,695 y al 30 de junio de 2006 tenía un sobrante acumulado de \$7,008,803, según se indica a continuación:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES⁸	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE
2000-01	\$ 7,180,632	\$3,119,212	\$4,061,420
2001-02	1,714,955	655,544	1,059,411
2002-03	1,225,163	537,277	687,886
2003-04	140,228	94,310	45,918
2004-05	856,869	189,341	667,528
2005-06	<u>717,651</u>	<u>231,011</u>	<u>486,640</u>
TOTAL	<u>\$11,835,498</u>	<u>\$4,826,695</u>	<u>\$7,008,803</u>

El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores de la AFICA que actuaron del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 2006. El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la AFICA que actuaron del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 2006.

El **ANEJO 3** contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores de la AEP que actuaron del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 2006. El **ANEJO 4** contiene una relación de los funcionarios principales de la AEP que actuaron del 1 de enero de 1996 al 30 de junio de 2006.

⁸ Incluye ingresos por intereses.

La AFICA no cuenta con una página de Internet, sólo se menciona en la página del BGF, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.gdb-pur.com>. Por otra parte, la AEP cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.aep.gobierno.pr>. Estas páginas proveen información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1989 al 30 de junio de 2006. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones relacionadas con el proceso de subasta, y la formalización y administración de los contratos de construcción suscritos para el desarrollo del Coliseo. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la sección de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos del 1 al 4**, clasificados como principales.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Una situación similar a la comentada en el **Hallazgo 2-a.1)** fue objeto de recomendaciones al Director Ejecutivo de la AFICA en nuestro **Informe de Auditoría CP-06-05 del 16 de septiembre de 2005**.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de esta Oficina puede constituir una violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental emitió la **Carta Circular Núm. 86-4**, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la Directora Ejecutiva de la AEP cumpla con la **Recomendación 2. [Hallazgo 1-a.1) y 2)]**

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

2. Impartir instrucciones a quienes corresponda para que se cumpla con las disposiciones del **Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales**, aprobado el 15 de agosto de 1988 por el Secretario de Hacienda, para que la información y los documentos fiscales se conserven, clasifiquen y archiven adecuadamente, de manera que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1-a.1) y 2).**

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO

3. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Director Ejecutivo de la AFICA cumpla con las **recomendaciones 4 y 5. [Hallazgos del 1-a.3) al 5) y del 2 al 4]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO

4. Impartir instrucciones a quienes corresponda, y ver que cumplan, para que:
 - a. Se cumpla con las disposiciones del **Reglamento Núm. 23** en cuanto a que la información y los documentos fiscales se conserven, clasifiquen y archiven adecuadamente, de manera que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1-a.3) y 5)**.
 - b. Se redacten minutas como evidencia de las reuniones que lleva a cabo la AFICA relacionadas con asuntos como el comentado en el **Hallazgo 1-a.4)**, donde se establezcan, entre otras cosas, los asuntos discutidos y los acuerdos tomados en la misma.

5. Sobre la formalización y administración de contratos, asegurarse de que:
 - a. Se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y del **Reglamento Núm. 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y el Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 27 de febrero de 1998**, según enmendado, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha **Ley**, para que se anoten en el **Registro de Contratos** los contratos y las enmiendas formalizados por la AFICA. Además, se envíe copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado para ello, de todo contrato o enmiendas que se formalicen. **[Hallazgo 2-a.1]**
 - b. Se tomen las medidas necesarias para asegurarse de que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.2)**.

- c. Los documentos que evidencian transacciones incluyan, entre otra información, la fecha en que son aprobados por los funcionarios concernidos. [**Hallazgo del 2-a.3) al 5)**]
- d. Se cumpla con las disposiciones de ley en cuanto a la obtención de las certificaciones requeridas antes de formalizar contratos, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.6)**.
- e. En los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan adecuadamente los intereses del Gobierno. [**Hallazgo 3)**]
- f. Los contratistas sometan las pólizas de seguro requeridas, de manera que no se repitan situaciones como la que se comenta en el **Hallazgo 4)**.

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas, excepto el **Hallazgo 1-a.1) y 2)**, fueron sometidas al Sr. Jorge Irizarry Herrans, Director Ejecutivo de la AFICA, en carta de nuestros auditores del 11 de agosto de 2006. Las situaciones comentadas en el **Hallazgo 1-a.1) y 2)** fueron sometidas a la Lic. Leila Hernández Umpierre, Directora Ejecutiva Interina de la AEP, mediante carta de nuestros auditores del 7 de agosto de 2006. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de este **Informe** se sometió para comentarios al Presidente Interino de la Junta de Directores de la AFICA, Sr. Alfredo Salazar Conde; al Director Ejecutivo de la AFICA, señor Irizarry Herrans; y a los ex directores ejecutivos de la AFICA, Sres. José V. Pagán Beauchamp y Carlos M. Piñeiro Cubas, Dr. Carlos Colón de Armas y Sra. Lourdes M. Rovira Rizek, en cartas del 18 de diciembre de 2006. Las situaciones comentadas en el **Hallazgo 1-a.1) y 2)** fueron sometidas al Presidente de la Junta de Directores de la AEP, Ing. José M. Izquierdo Encarnación; a la Directora Ejecutiva Interina de la AEP, licenciada Hernández Umpierre; y a los ex directores ejecutivos de la AEP, Ing. Wilfredo Jirau Toledo y Lic. César A. Barreto Bosques, en cartas del 18 de diciembre de 2006.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo de la AFICA, indicó, en carta del 31 de agosto de 2006, que en ese momento no sometería comentarios a los resultados preliminares de la auditoría. La Directora Ejecutiva Interina de la AEP contestó la comunicación de nuestros auditores en carta del 30 de agosto de 2006. Sus observaciones se consideraron en la redacción final del **Hallazgo 1-a.1) y 2)**.

La Directora Ejecutiva Auxiliar de la AFICA, Lic. Minia González Álvarez, contestó el borrador de este **Informe** en representación del Director Ejecutivo mediante carta del 17 de enero de 2007 (carta de la Directora Ejecutiva Auxiliar de la AFICA). En los **hallazgos 1 y 4** se incluyen algunas de sus observaciones. La señora Rovira Rizek contestó el borrador de este **Informe** mediante carta del 8 de enero de 2007 (carta de la ex Directora Ejecutiva de la AFICA). En los **hallazgos 2 y 4** se incluyen algunas de sus observaciones. El señor Piñeiro Cubas contestó el borrador de este **Informe** en carta del 14 de enero de 2007. En la misma nos indicó que debido a que actualmente no trabaja en el BGF no tiene los datos necesarios para responder a este **Informe**.

La Directora Ejecutiva Interina de la AEP contestó el borrador de informe en carta del 9 de enero de 2007 (carta de la Directora Ejecutiva Interina de la AEP). El Presidente de la Junta de Directores de la AEP indicó, en carta del 25 de enero de 2007, que estaba de acuerdo con los comentarios sometidos por la Directora Ejecutiva Interina. En el **Hallazgo 1-a.1) y 2)** se incluyen algunas de sus observaciones.

Los ex directores ejecutivos de la AFICA, el señor Pagán Beauchamp y el doctor Colón de Armas; el Presidente Interino de la Junta de Directores de la AFICA, señor Salazar Conde; y los ex directores ejecutivos de la AEP, ingeniero Jirau Toledo y licenciado Barreto Bosques, no contestaron el borrador de este **Informe**.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la AFICA, del BGF y de la AEP les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*
Yataival Jony Cruz

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE**

FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT), de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)

Los **hallazgos del 1 al 4** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 – Deficiencias relacionadas con la celebración, evaluación y adjudicación de una subasta para la contratación de los servicios de construcción del Coliseo y ausencia de reglamentación relacionada con dicho proceso

- a. Según indicamos, el 17 de marzo de 1998 la Junta de Directores de la AEP decidió transferir la responsabilidad de la construcción del Coliseo a la AFICA. A tales efectos, el 26 de marzo de 1998 las juntas de directores de la AFICA y del BGF aprobaron que la AFICA asumiera el desarrollo del Coliseo.

El 15 de mayo de 1998 la AEP celebró la subasta para seleccionar al contratista que se encargaría de la construcción del Coliseo. Como resultado de dicha subasta la AEP recibió dos propuestas, una por \$120,522,737 del **Consorcio** y la otra por \$139,717,000 de otra firma dedicada a la construcción. La AFICA asumió la responsabilidad de la adjudicación de la mencionada subasta. El 29 de junio de 1998 el **Comité Evaluador** adjudicó la subasta al **Consorcio**.

El 1 de julio de 1998, mediante un **Acuerdo de Transferencia**, la AEP le transfirió a la AFICA todos los derechos, títulos e intereses en los contratos, acuerdos, diseños, planos, licencias y permisos relacionados con la adquisición, construcción, equipo, instalación y desarrollo del Coliseo.

Del 16 de julio de 1998 al 11 de junio de 2003 la AFICA formalizó el **Contrato Núm. 99AFICA001** por \$122,308,998⁹ con el **Consortio** y aprobó 17 **órdenes de cambio** por \$4,946,850 para llevar a cabo los trabajos relacionados con la construcción del Coliseo. El 20 de julio de 1998 comenzó la construcción del Coliseo y terminó para el 2 de agosto de 2004.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Nuestros auditores solicitaron y la AEP no pudo suministrar para examen las cartas de designación de los funcionarios que participaron en la subasta como miembros de la Junta de Subastas.
- 2) En el expediente de la subasta no se encontró ni la AEP pudo suministramos para examen los siguientes documentos:
 - Evidencia de la fianza de licitación (*Bid Bond*).
 - Evidencia del recibo de pago de los planos.
 - Resoluciones aprobadas por la Junta de Subastas.
 - Minutas de las reuniones de presubasta y subasta.

En carta del 1 de junio de 2006 el Director de Administración de Proyectos del BGF certificó a nuestros auditores que en el expediente de la subasta del Coliseo entregado por la AEP a la AFICA no se encontraron los referidos documentos.

En el **Reglamento Núm. 23** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivar en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

⁹ Mediante la **Resolución Núm. 98-11** de la Junta de Directores de la AFICA se autorizó a su Directora Ejecutiva a contratar los servicios de construcción del Coliseo hasta un máximo de \$123.2 millones.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** impidió a la AEP ejercer un control adecuado de las designaciones de los miembros de la Junta de Subastas. Además, impidió a nuestros auditores corroborar si en la subasta mencionada la Junta estuvo constituida, de acuerdo con la reglamentación vigente. La situación comentada en el **Apartado a.2)** limitó el alcance de nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos verificar todos los documentos que debía contener el expediente de la subasta para la selección del contratista del Coliseo.

- 3) Nuestros auditores solicitaron y la AFICA no pudo suministrar para examen las cartas de designación de los funcionarios que constituían el **Comité Evaluador**.

En el **Reglamento Núm. 23**, se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

La situación comentada no le permitió a la AFICA ejercer un control adecuado de las designaciones de los funcionarios que constituyeron el **Comité Evaluador**.

- 4) El **Comité Evaluador** no preparó minutas de las reuniones celebradas en las cuales se incluyeran, entre otras cosas, la fecha, el lugar y el motivo de la reunión, los nombres y las firmas de los miembros del **Comité Evaluador** presentes, y un detalle de los asuntos discutidos y de los acuerdos tomados sobre las propuestas sometidas y evaluadas por el referido **Comité**.

Mediante carta del 30 de mayo de 2006 el Director del Departamento de Administración de Proyectos del BGF le certificó a nuestros auditores que no se prepararon minutas de las reuniones celebradas por el **Comité Evaluador**.

En el **Artículo 18 del Reglamento Núm. 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del 19 de julio de 1990** emitido por el Administrador de Servicios Generales se dispone que la documentación de una transacción oficial en una dependencia debe completarse según requerido para, entre

otras cosas: facilitar información a la Rama Legislativa y a otras dependencias autorizadas sobre la manera en que se llevan a cabo las transacciones del Gobierno; y para proteger los derechos fiscales, legales y otros derechos del Gobierno y de personas afectadas por las transacciones del Gobierno. Se dispone, además, que al formular y llevar a cabo la política pública del Gobierno, los funcionarios del Gobierno son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes. Las decisiones y los hechos importantes deben incluirse en un documento.

Además, las normas de sana administración y de control interno requieren que se establezcan por escrito los asuntos discutidos y los acuerdos aprobados en procesos como el indicado.

La situación comentada privó a la AFICA de mantener un control adecuado de los asuntos discutidos y los acuerdos tomados en las reuniones celebradas por el **Comité Evaluador**. Además, dificulta determinar cómo descargaron su responsabilidad los funcionarios designados para evaluar y adjudicar la mencionada subasta y da lugar a que se cometan errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Tampoco permite la evaluación de dicho proceso por parte de otras entidades fiscalizadoras, como lo es la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

- 5) En el expediente de la subasta no se encontró, ni la AFICA pudo suministrarnos para examen los siguientes documentos:
- Cartas de notificación al licitador no agraciado sobre el resultado de la subasta.
 - Resultados de la evaluación de los estados financieros de las compañías de construcción que sometieron propuestas.
 - Verificación de las referencias de crédito de las compañías de construcción que sometieron propuestas.

- Verificación de las referencias de construcción de proyectos similares de las compañías de construcción que sometieron propuestas.

En el **Reglamento Núm. 23** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

La situación comentada limitó el alcance de nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos verificar los mencionados documentos que debía contener el expediente de la subasta para la selección del contratista del Coliseo.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** se atribuye a que los funcionarios concernientes de la AEP no cumplieron con la reglamentación aplicable. La situación comentada en el **Apartado a.2)** denota que la Junta de Subastas de la AEP no cumplió con sus responsabilidades ni con la reglamentación mencionada. Además, denota falta de supervisión de las funciones que realizaba dicha Junta por parte del Director Ejecutivo de la AEP.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.3) y 5)** se atribuyen, principalmente, a que en la AFICA no se mantenía un archivo adecuado de los documentos mencionados y a que el personal a cargo no llevaba un control efectivo de los mismos. Además, denota que los funcionarios que intervinieron en el proceso de evaluación de la subasta celebrada para la adjudicación del **Contrato Núm. 99AFICA001** no cumplieron con la reglamentación aplicable. La situación comentada en el **Apartado a.4)** se atribuye a que el **Comité Evaluador** designado para evaluar y adjudicar la referida subasta no protegieron los intereses de la AFICA al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de la reglamentación y de las normas de sana administración y de control interno mencionadas.

En la carta de la Directora Ejecutiva Interina de la AEP, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Aunque hicimos los esfuerzos, no logramos localizar las cartas de designación de los empleados que pertenecían en ese entonces, a la Junta de Subastas. A esos efectos estamos tomando las acciones pertinentes para garantizar que los documentos relacionados con las subastas se mantengan en un archivo disponible para cumplir no solamente con lo establecido en el citado Reglamento 23, sino con lo requerido por nuestro propio Reglamento de Subastas. [**Apartado a.1)**]

Toda esa información debió formar parte del expediente de AFICA para asegurarse que el proceso de subastas cumplía con las disposiciones reglamentarias y estatutarias correspondientes. Al entregar todos los documentos se cumplió a cabalidad con las disposiciones según las mencionadas resoluciones tanto de la Junta de Directores de la AEP y las juntas de directores de AFICA y BGF. [**Apartado a.2)**]

En la carta de la Directora Ejecutiva Auxiliar de la AFICA, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los expedientes, de existir, deben estar bajo la custodia del dueño que inició el proceso de subasta y subastó la obra. Cuando la AFICA advino titular de los derechos y obligaciones respecto al Coliseo ya la subasta se había adjudicado, independientemente de la asistencia del BGF en el proceso de evaluación. [**Apartado a.5)**]

Consideramos las alegaciones del Presidente de la Junta de Directores y de la Directora Ejecutiva Interina de la AEP respecto al **Apartado a.2)**, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Además, consideramos las alegaciones de la Directora Ejecutiva Auxiliar de la AFICA respecto al **Apartado a.5)**, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 4.

Hallazgo 2 - Incumplimiento de ley por la falta de radicación en la Oficina del Contralor de Puerto Rico de órdenes de cambio, no registradas en el Registro de Contratos, ni aprobadas por la Junta de Directores de la AFICA, otras deficiencias relacionadas con las mismas, y certificaciones relacionadas con el contrato de construcción del Coliseo radicadas con tardanzas

- a. Según mencionamos en el **Hallazgo 1**, el 16 de julio de 1998 la AFICA formalizó el **Contrato Núm. 99AFICA001** por \$122,308,998 con el **Consortio** para llevar a cabo los trabajos de construcción del Coliseo. La fecha de vigencia de dicho **Contrato** fue del 20 de julio de 1998 al 19 de abril de 2001. Además, del 16 de julio de 1998 al 11 de junio de 2003 la AFICA aprobó 17 **órdenes de cambio** por \$4,946,850 al indicado **Contrato**.

El examen realizado de las referidas **órdenes de cambio** reveló lo siguiente:

- 1) La AFICA no se aseguró de que el BGF¹⁰ sometiera a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de 16 de las 17 **órdenes de cambio** (94 por ciento) aprobadas del 16 de julio de 1998 al 11 de junio de 2003 por \$4,754,498. Tampoco se aseguró de que el BGF anotara en su **Registro de Contratos** las referidas **órdenes de cambio**.

Una situación similar fue comentada en el **Hallazgo 1-a.2)** de nuestro informe de auditoría anterior **CP-06-05**.

En la **Ley Núm. 18** se dispone que los organismos del Gobierno remitirán a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorgue y de las enmiendas a éstos, dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas de su otorgamiento. Además, en el **Artículo 4 del Reglamento Núm. 33** se dispone que todos los contratos, sin excepción alguna, y toda enmienda o determinación que los rescinda o deje sin efecto, serán anotados en el **Registro** en orden de los números asignados y de su fecha de otorgamiento. Ello incluye los contratos exentos de radicación en la Oficina del Contralor, enumerados en el **Artículo 8-a.** de dicho **Reglamento**.

¹⁰ Los contratos formalizados por la AFICA son registrados y enviados a la Oficina del Contralor de Puerto Rico por el BGF. Esto como parte de los servicios administrativos que el BGF presta a la AFICA.

Además, en las **cartas circulares OC-98-04 y OC-00-08** emitidas por el Contralor de Puerto Rico el 6 de febrero de 1998 y el 29 de febrero de 2000, respectivamente, se informó a los funcionarios principales de los organismos del gobierno sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con dichas disposiciones.

La situación comentada privó a esta Oficina de considerar prontamente las **órdenes de cambio** indicadas para los propósitos dispuestos por ley, entre otros, y registrarlas en el sistema computadorizado que se mantiene para que las mismas estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

- 2) Siete **órdenes de cambio** (41 por ciento) formalizadas con el contratista entre el 13 de octubre de 1998 y el 13 de junio de 2001 no fueron aprobadas por la Junta de Directores de la AFICA. De éstas, cuatro aumentaron el costo del contrato por \$2,382,542, dos disminuían el costo del contrato por \$3,009,527 y una no tuvo efecto en el costo del contrato. Dichas **órdenes de cambio** correspondían al **Contrato Núm. 99AFICA001**.

En el **Artículo 4 de la Ley Núm. 121** se dispone, entre otras cosas, que los poderes de la AFICA serán ejercidos por una Junta de Directores, la cual tendrá la responsabilidad de administrar y dirigir las operaciones de ésta. En consonancia con esto, y como norma de sana administración pública, cualquier enmienda realizada a una transacción previamente aprobada por la Junta debe ser sometida a ésta para su revisión y aprobación.

La situación comentada le impidió a la Junta de Directores de la AFICA poder evaluar las referidas **órdenes de cambio** y determinar si los términos y las condiciones establecidos en las mismas protegían adecuadamente los intereses de la AFICA.

- 3) En 11 **órdenes de cambio** (65 por ciento) formalizadas por \$3,193,162 no se indicaba la fecha en que el Director Ejecutivo de la AFICA las aprobó.
- 4) En 5 **órdenes de cambio** (29 por ciento) por \$1,672,029 no se indicaba la fecha en que el Gerente de Construcción recomendó la aprobación de las mismas.

- 5) En cinco **órdenes de cambio** por \$607,233 no se indicaba la fecha en que el Director Ejecutivo de la AFICA aprobó las mismas.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con dicho principio, y como norma de sana administración y de control interno, los documentos que evidencian transacciones, como son las **órdenes de cambio**, deben incluir la fecha en que son originadas, recomendadas y aprobadas por parte de los funcionarios concernidos.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.3) al 5)** le impidieron a la AFICA ejercer un control adecuado de las **órdenes de cambio** mencionadas. Además, pudieron propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades y otras situaciones adversas sin que las mismas se pudieran detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Por otro lado, limitan nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos verificar, entre otras cosas, si la aprobación de las **órdenes de cambio** se efectuó previo a la realización de los trabajos.

- 6) Del examen del expediente del **Contrato Núm. 99AFICA001** se determinó que las certificaciones de radicación de planillas y de deuda emitidas por el Departamento de Hacienda fueron sometidas por el contratista entre 57 y 60 días consecutivos luego de haberse formalizado el referido **Contrato**. Dichas certificaciones fueron emitidas por el Departamento el 11 y 14 de septiembre de 1998, respectivamente.

En la **Carta Circular Núm. 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998** emitida por el Secretario de Hacienda se indica que el organismo gubernamental al formalizar un contrato u orden de compra deberá requerir, entre otras cosas, las certificaciones de deuda y de radicación de planillas emitidas por el Departamento de Hacienda, y que las mismas se harán formar parte del contrato. En consonancia con dicho principio la AFICA debió requerirle al contratista las certificaciones mencionadas antes de formalizar el referido contrato.

La situación comentada dejó desprovista a la AFICA y al Gobierno de información indispensable para asegurarse de que los contratistas habían cumplido con sus responsabilidades contributivas. Ello es contrario a la política pública establecida al respecto y propicia, entre otras cosas, la evasión contributiva. Además, le impide a la AFICA ejercer un control adecuado sobre las certificaciones que debió someter el contratista antes de formalizar el **Contrato** mencionado.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** se atribuye a que los funcionarios que tenían a su cargo la formalización y administración de las **órdenes de cambio** no protegieron los intereses de la AFICA al no asegurarse del cumplimiento con la reglamentación mencionada. Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.2) al 5)** responden principalmente a que el Director Ejecutivo y demás funcionarios responsables de la adjudicación y aprobación de las **órdenes de cambio** y demás documentos relacionados sometidos por el contratista no cumplieron con las disposiciones de ley y normas de sana administración y de control interno mencionadas. La comentada en el **Apartado a.6)** se atribuye a que los funcionarios concernidos no ejercieron una supervisión efectiva sobre la administración del mencionado **Contrato**. Además, dichos funcionarios no protegieron los intereses de la AFICA al no asegurarse de requerir del contratista las certificaciones mencionadas.

En la carta de la ex Directora Ejecutiva de la AFICA, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

A base de mi mejor recuerdo y al estricto monitoreo que se mantenía por parte de los funcionarios del BGF a cargo de todos los procesos que tenían que ver con la Oficina del Contralor, eran los mismos procedimientos que se seguían en AFICA, no conozco causa que justifique el incumplimiento señalado.
[Apartado a.1)]

Todas las órdenes de cambio que se solicitaban durante el período de tiempo definido, eran presentadas a la Junta de Directores de AFICA por el Vicepresidente a cargo de Administración del BGF y sometidas para discusión y aprobación. En la misma fecha, se ratificaban, de ser ese el caso, por la Junta de Directores del BGF y así se hacía constar en las Minutas correspondientes, tanto

del BGF como de AFICA, con los correspondientes memorandos explicativos.
[**Apartado a.2)**]

Consideramos las alegaciones de la ex Directora Ejecutiva de la AFICA respecto al **Apartado a.2)**, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 3 y de la 5.a. a la d.

Hallazgo 3 - Ausencia de cláusulas e información importantes no incluidas en el contrato formalizado por la AFICA para la construcción del Coliseo

a. En el **Contrato Núm. 99AFICA001** no se incluyeron las siguientes cláusulas e información necesarias para proteger adecuadamente los intereses de la AFICA, según se indica:

- El número de seguro social patronal del contratista.
- El requisito del contratista de someter las certificaciones sobre la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los últimos cinco años y las certificaciones de deuda por dicho concepto, sobre si tenía o no deudas por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, y que de tenerlas, estaba acogido a un plan de pagos con el que cumplía fielmente.
- El requisito del contratista de someter las certificaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de un seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro social choferil.
- La anuencia del contratista a permitir auditorías por parte de la AFICA y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- La certificación de que el contratista no entraría en relaciones contractuales o llevaría a cabo actos que configuraran conflicto de intereses.
- La certificación de que ningún funcionario o empleado de la agencia tenía interés pecuniario directo o indirecto en el contrato.

- La certificación de si el contratista tenía o no litigios en proceso contra alguna de las agencias del Gobierno.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen las corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan el interés público, tales como, las mencionadas anteriormente.

La situación comentada no le permitió a la AFICA mantener un control adecuado del proceso de formalización y administración del referido contrato y de los pagos correspondientes. Además, constituye un riesgo para la AFICA por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte del contratista. Ésta pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, en detrimento de los mejores intereses de la AFICA.

La situación comentada es indicativa de que los funcionarios a cargo de preparar y formalizar el mencionado contrato no protegieron adecuadamente los intereses de la AFICA y se apartaron de la norma de sana administración mencionadas.

Véanse las recomendaciones 3 y 5.e.

Hallazgo 4 - Ausencia de pólizas de seguro relacionadas con un contrato formalizado para la construcción del Coliseo

- a. En el **Contrato Núm. 99AFICA001** se estipuló como fecha de terminación de los trabajos el 6 de diciembre de 2000. El Director Ejecutivo de la AFICA aprobó 4 **órdenes de cambio** para extender la duración del contrato por 134 días calendario. Como resultado de esto, la fecha de terminación de los trabajos se estableció para el 19 de abril de 2001. La evidencia recopilada por nuestros auditores reveló que el contratista culminó los trabajos el 26 de agosto de 2003.

Nuestro examen reveló que el contratista no sometió, y la AFICA tampoco le requirió, lo siguiente:

- Las pólizas de *Employer's Liability* y *Automobile Liability Insurance* para el período del 16 de enero al 26 de agosto de 2003.
- La póliza del Fondo del Seguro del Estado para el período del 1 de enero de 2001 al 26 de agosto de 2003.
- Las pólizas de *Builder's Risk* e *Installation Floater* que cubrieran el período del 20 al 31 de julio de 1998 y del 18 de febrero al 26 de agosto de 2003.
- La póliza del *Commercial General Liability* para el período del 10 al 26 de agosto de 2003.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En este caso en particular, y como norma de sana administración y de control interno, era indispensable que los funcionarios concernidos de la AFICA requirieran a los contratistas las pólizas de seguro mencionadas durante todo el período contratado.

La situación comentada pudo afectar adversamente a la AFI al no contar con cubiertas suficientes en caso de reclamaciones durante los períodos mencionados.

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios de la AFICA que tenían a su cargo la administración del **Contrato** y de las **órdenes de cambio** no se aseguraron de que el contratista sometiera las indicadas pólizas de seguro durante los períodos mencionados.

En la carta de la Directora Ejecutiva Auxiliar de la AFICA, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El expediente de los contratos de la AFICA se custodian por el BGF. No tenemos comentarios respecto a su falta de localización. [**Hallazgo 4**]

En la carta de la ex Directora Ejecutiva de la AFICA, ésta nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Durante mi incumbencia como Directora Ejecutiva de AFICA recuerdo que estas pólizas sí existían y se mantuvieron vigentes durante el período que el BGF y la AFICA supervisaban la obra. Desconozco si las mismas se renovaron posteriormente. **[Hallazgo 4]**

Véanse las recomendaciones 3 y 5.f.

ANEJO 1

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES,
TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL
DE PUERTO RICO**

(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AFICA QUE ACTUARON
DEL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DE 2006**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Alfredo Salazar Conde	Presidente Interino	19 ago. 05	30 jun. 06
Sr. William Lockwood Benet	" ¹¹	28 jun. 05	18 ago. 05
Sr. Antonio Faría Soto	"	17 nov. 03	31 dic. 04
Sr. Héctor Méndez Vázquez	"	9 jul. 02	15 nov. 03
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente	24 ene. 01	30 jun. 02
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Presidenta	1 oct. 98	31 dic. 00
Lic. Marcos Rodríguez-Ema	Presidente	1 jul. 98	30 sep. 98
Sr. Carlos W. López Freytes	Miembro ¹²	8 ene. 05	30 jun. 06
Lic. Terestella González Denton	"	9 ene. 05	30 jun. 06
Dr. Guillermo M. Riera Ayala	"	7 jul. 05	30 jun. 06
Lic. Boris Jaskille Mújica	"	22 jun. 06	30 jun. 06
Hon. Jorge P. Silva Puras	"	14 abr. 05	21 jun. 06

¹¹ Durante el período del 1 de enero al 27 de junio de 2005 el cargo de Presidente de la Junta estuvo vacante.

¹² Durante los períodos del 18 de diciembre de 1998 al 15 de junio de 1999, del 18 de diciembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999, del 29 de diciembre de 2000 al 25 de febrero de 2001, del 1 de febrero al 24 de mayo de 2001, del 22 de febrero al 5 de julio de 2001, del 21 de junio al 16 de agosto de 2001, del 28 de octubre de 2001 al 1 de enero de 2002, del 4 de diciembre de 2004 al 8 de enero de 2005, del 27 de agosto de 2002 al 30 de junio de 2006, y del 8 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006 hubo vacantes en 10 puestos de Miembro de la Junta de Directores.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Manuela Muñoz Rivera	Miembro	6 jul. 01	7 ene. 05
Lic. Magda L. Aguiar Serrano	" ¹³	15 dic. 04	6 jul. 05
Lic. Marie A. Robert Asenjo	"	10 ene. 05	13 abr. 05
Sr. José M. Suárez Corujo	"	23 dic. 02	15 oct. 04
Lic. Esteban Mujica Cotto	"	2 ene. 02	1 ene. 05
Dr. Hiram Ramírez Rangel	"	9 ene. 04	31 dic. 04
CPA Roxanna Santaella Vélez	"	3 sep. 03	13 dic. 04
Sr. Milton Segarra Pancorbo ¹⁴	"	17 ago. 01	3 dic. 04
Ing. Ramón A. Amador Bidot	"	1 feb. 01	31 ago. 03
Lic. Héctor Jiménez Juarbe	"	1 jul. 02	23 jun. 03
Sr. William Lockwood Benet	"	25 may. 01	26 ago. 02
Lic. William Riefkohl López	"	2 jul. 01	9 jul. 02
Dra. Gladys M. González Martínez	"	26 feb. 01	27 oct. 01
Sr. Ramón Cantero Frau	"	2 ene. 01	1 jul. 01

¹³ Durante el período del 15 de diciembre de 2004 al 6 de julio de 2005 se desempeñó como Directora Ejecutiva Interina de la AFI.

¹⁴ Del 17 de agosto de 2001 al 22 de diciembre de 2002, se desempeñó como Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y, además, del 18 de octubre al 3 de diciembre de 2004 se desempeñó como Director Ejecutivo Interino de dicha Compañía. Del 24 de junio de 2003 al 8 de enero de 2004 se desempeñó como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge Pesquera Martínez	Miembro	24 ene. 01	20 jun. 01
Sr. James Thordsen Lasvid	"	1 jul. 98	21 feb. 01
Lic. José Salas Soler	"	1 jul. 98	31 ene. 01
Lic. Héctor Russé Martínez	"	1 jul. 98	28 dic. 00
Lic. Xavier Romeu Matta	"	16 jun. 99	28 dic. 00
CPA José A. Corujo Villa	"	5 ago. 99	28 dic. 00
Ing. Miguel A. Cordero López	"	1 ene. 00	28 dic. 00
Ing. Jorge L. Dávila Torres	"	1 jul. 98	31 jul. 99
Lic. Jaime Morgan Stubbe	"	1 jul. 98	17 dic. 98
Ing. Perfecto Ocasio Hernández	" ¹⁵	1 jul. 98	17 dic. 98

¹⁵ Estuvo vacante del 18 de diciembre de 1998 al 31 de enero de 2001.

ANEJO 2

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES,
TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL
DE PUERTO RICO**

(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AFICA QUE ACTUARON
DEL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DE 2006**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge Irizarry Herrans	Director Ejecutivo ¹⁶	28 jun. 05	30 jun. 06
Lic. Minia González Álvarez	Directora Ejecutiva Interina	1 ene. 05	27 jun. 05
Sr. Carlos M. Piñeiro Cubas	Director Ejecutivo	22 oct. 02	31 dic. 04
Sr. José V. Pagán Beauchamp	"	21 feb. 01	14 ago. 02
Dr. Carlos Colón de Armas	"	25 feb. 99	31 dic. 00
Sra. Velmarie Berlingeri Marín	Directora Ejecutiva Interina	8 oct. 98	24 feb. 99
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Directora Ejecutiva	1 jul. 98	30 sep. 98
Lic. Minia González Álvarez	Directora Ejecutiva Auxiliar ¹⁷	23 ene. 02	30 jun. 06
Lic. Yesef Cordero Lebrón	Director Ejecutivo Auxiliar	11 abr. 01	30 nov. 01
Sr. Javier Ramos Luiña	"	10 ago. 00	20 feb. 01
Sra. Velmarie Berlingeri Marín	Directora Ejecutiva Auxiliar	1 jul. 98	9 ago. 00

¹⁶ El puesto de Director Ejecutivo estuvo vacante del 1 de enero al 20 de febrero de 2001 y del 15 de agosto al 21 de octubre de 2002.

¹⁷ El puesto de Director Ejecutivo Auxiliar estuvo vacante del 21 de febrero al 10 de abril y del 1 de diciembre de 2001 al 22 de enero de 2002.

ANEJO 3

**AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)
MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AEP QUE ACTUARON
DEL 1 DE ENERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 2006**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	Presidente	8 jul. 04	30 jun. 06
Lic. Nicolás López Peña	" ¹⁸	5 ago. 03	2 may. 04
Ing. Miguel P. Vélez Rodríguez	Presidente Interino	1 ene. 03	4 ago. 03
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	Presidente	1 jul. 02	18 dic. 02
CPA Juan Agosto Alicea	"	14 dic. 01	30 jun. 02
CPA Carlos J. Nieves Marrero	Presidente Interino	2 jul. 01	12 nov. 01
Sr. Ángel M. Ubarri Aponte	Presidente ¹⁹	1 jul. 00	21 may. 01
Lic. Isidro García Pesquera	"	1 jul. 99	30 jun. 00
Sr. Miguel J. Carbonell	" ²⁰	24 mar. 97	31 mar. 99
Lic. Luis E. Dubón III	" ²¹	1 ene. 96	29 may. 96
Lic. Roberto Montalvo Carbia	Vicepresidente	11 ago. 04	30 jun. 06
Ing. Miguel P. Vélez Rodríguez	" ²²	14 dic. 01	3 feb. 04
Sr. Manuel Feliciano Parrilla	" ²³	4 sep. 01	12 nov. 01
Sr. José F. Méndez González	" ²⁴	1 jul. 00	30 jun. 01
Sr. José L. Castillo González	"	1 ene. 96	30 jun. 00

¹⁸ Vacante del 3 de mayo al 7 de julio de 2004.

¹⁹ Vacante del 22 de mayo al 1 de julio de 2001.

²⁰ Vacante del 1 de abril al 30 de junio de 1999.

²¹ Vacante del 30 de mayo de 1996 al 23 de marzo de 1997.

²² Vacante del 4 de febrero al 10 de agosto de 2004.

²³ Vacante del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2001.

²⁴ Vacante del 1 de julio al 3 de septiembre de 2001.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Rafael Aragunde Torres	Miembro	7 jul. 05	30 jun. 06
Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli	"	13 ene. 05	30 jun. 06
Lic. Antonio Vidal Santiago	"	21 nov. 01	30 jun. 06
Sr. Alfredo Salazar Conde	"	27 sep. 05	30 jun. 06
Sr. William Lockwood Benet	"	16 feb. 05	1 sep. 05
Dra. Gloria Baquero Lleras	"	13 ene. 05	2 jun. 05
Sr. Antonio Faría Soto	"	25 nov. 03	15 dic. 04
Dr. César Rey Hernández	"	13 nov. 01	15 dic. 04
Lic. Roberto Montalvo Carbia	"	14 ago. 01	2 mar. 04
Sr. Héctor Méndez Vázquez	"	3 jul. 02	4 nov. 03
Dr. Fernando Fagundo Fagundo	"	19 dic. 02	30 jun. 03
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	"	8 ene. 01	30 jun. 02
Lic. Carmen Candelaria Peña	"	26 nov. 01	13 may. 02
Lic. Teodoro Muñiz Jiménez	"	1 jul. 00	12 nov. 01
Sr. Franco China Rivera	"	13 ago. 99	12 nov. 01
Ing. Héctor Morales Vargas	"	2 jul. 99	30 abr. 01
Sr. José F. Méndez González	"	13 ene. 98	30 jun. 00
Dr. Sergio González Quevedo	"	16 ago. 99	31 dic. 00
Sr. Ángel M. Ubarri Aponte	"	26 jun. 96	31 dic. 00
Dr. Carlos I. Pesquera Morales	"	1 ene. 96	31 jul. 99
Lic. Isidro García Pesquera	"	1 ene. 96	6 may. 99
Sr. Héctor Nevárez	"	15 dic. 98	31 mar. 99
Sr. Ricardo A. González	"	1 ene. 96	30 jun. 98
Sr. Miguel J. Carbonell	"	29 ago. 96	23 oct. 96
Sr. Aníbal L. Arzuaga	"	1 ene. 96	29 ago. 96

ANEJO 4

**AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AEP QUE ACTUARON
DEL 1 DE ENERO DE 1996 AL 30 DE JUNIO DE 2006**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Leila Hernández Umpierre	Directora Ejecutiva Interina	16 mar. 06	30 jun. 06
Arq. Lilliam Rivera Correa	Directora Ejecutiva	1 feb. 01	15 mar. 06
Lic. Claudio Ocasio Rojas	Director Ejecutivo Interino	18 ene. 01	31 ene. 01
Ing. Aytón R. Reyes Hernández	"	1 ene. 01	17 ene. 01
Ing. Wilfredo Jirau Toledo	Director Ejecutivo	16 jun. 98	31 dic. 00
Sr. Harry Márquez Rodríguez	Director Ejecutivo Interino	1 abr. 98	15 jun. 98
Lic. César A. Barreto Bosques	Director Ejecutivo	24 jul. 97	31 mar. 98
Ing. Raymundo Matos Iglesias	"	1 ene. 96	15 jul. 97
Ing. Alejandro Rodríguez Peña	Subdirector de Infraestructura ²⁵	16 feb. 05	22 jul. 05
Sr. Ángel M. Díaz Vázquez	"	1 mar. 04	15 feb. 05
Arq. Tereza de J. Rodríguez Ramos	Subdirectora de Infraestructura	16 feb. 01	15 feb. 04
Ing. Aytón R. Reyes Hernández	Subdirector de Infraestructura	1 jul. 98	31 ene. 01
Ing. Corpus Rodríguez Pérez	" ²⁶	1 ene. 96	16 nov. 97
Arq. Tereza de J. Rodríguez Ramos	Directora de Diseño	1 feb. 05	30 jun. 06
Arq. Nilda Marchany Morales	" ²⁷	2 feb. 01	31 ago. 04
Ing. Daniel Osorio Quiñónez	Director de Diseño	1 ene. 96	31 dic. 00
Ing. Javier H. Rosado Medina	Director de Construcción	7 mar. 05	30 jun. 06

²⁵ Vacante del 23 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.

²⁶ Vacante del 17 de noviembre de 1997 al 30 de junio de 1998.

²⁷ Vacante del 1 de septiembre de 2004 al 31 de enero de 2005.

Continuación ANEJO 4

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Javier Soto Cardona	Director de Construcción ²⁸	1 sep. 04	31 dic. 04
Ing. Alberto Maldonado Hernández	" ²⁹	1 mar. 01	30 jun. 04
Ing. Guillermo Lluch Irizarry	"	8 sep. 98	28 feb. 01
Ing. Aytón R. Reyes Hernández	" ³⁰	1 ene. 96	30 jun. 98

²⁸ Vacante del 1 de enero al 6 de marzo de 2005.

²⁹ Vacante del 1 de julio al 31 de agosto de 2004.

³⁰ Vacante del 1 de julio al 7 de septiembre de 1998.